

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, los escritos presentados por las partes. Sírvase proveer.
Palmira (V), 21 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 688

PALMIRA V., VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2024-00033-00

En atención a la solicitud de TERMINACIÓN allegada por la parte demandante, se evidenció dentro del escrito que solicitó la entrega del vehículo objeto de estudio a órdenes del acreedor garante.

No obstante, la demandada KAREN ANDREA GIL CHAVARRO, confirió poder al abogado CHRISTIAN FERNANDO ROA, para efectos de llevar hasta termino el trámite de entrega del vehículo garante del presente trámite, el cual fue aprehendido y a su vez para reclamar los oficios de levantamiento de la medida.

En tal razón se hace imperioso requerir a la parte demandante, para que aclare a quién debe hacerse la entrega, si al acreedor garante o a la demandada.

En tal razón, se procederá en tal sentido requiriendo a la entidad mencionada.

R E S U E L V E:

PRIMERO: PREVIO a resolver sobre la terminación del trámite de aprehensión por pago directo; **REQUERIR** a la parte demandante que aclare a quién debe hacerse la entrega, si al acreedor garante o a la demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado CHRISTIAN FERNANDO ROA, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0b7a9dd46342af1a879dd453a68e3fd6e142e6f509ac4ed4cb07d98e80cfe0**

Documento generado en 24/06/2024 02:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>